

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 250
Vacunación antirrábica

Reiterada por la Superioridad la obligación de vacunar todos los perros en la totalidad de los Municipios, previa inclusión en un censo canino por los Ayuntamientos, se advierte a los Inspectores Municipales Veterinarios con partido a su cargo, que deben comunicar urgentemente a las Jefaturas Provinciales de Sanidad Veterinaria los nombres de los Ayuntamientos en que no se hubieran verificado aquellas inoculaciones ordenadas en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 17 de Mayo sobre tratamiento antirrábico obligatorio, para ordenar este Gobierno el tratamiento aludido en plazo urgentísimo, procediendo a la imposición de sanciones si se desacata este último aviso.

Igualmente comunicarán los Inspectores Municipales la cifra real de inoculaciones efectuadas por Ayuntamientos de su partido, indicando los nombres de cuantos dueños hayan pretendido, o pretendan, eludir el cumplimiento de esta obligación sanitaria, para proceder, en ese caso, a imponer las sanciones correspondientes y a la práctica de las vacunaciones en los perros de los dueños resistentes.

Palencia 3 de Octubre de 1952.
El Gobernador Civil,
2809 **Jesús López Cancio**

Proyecto de vivienda para Médico y Centro Rural de Higiene de la localidad de Magaz, Buenavista de Valdavia, Frechilla, Osorno, Pomar de Valdivia, Torquemada y Venta de Baños de la provincia de Palencia

La presentación de los pliegos para tomar parte en la subasta de vivienda para Médico y Centro Rural de Higiene de las localidades expresadas finalizará el

día 4 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento, ya que se omitió tal extremo en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 127, de 22 del actual.

Palencia 27 de Octubre de 1952.
—El Gobernador Civil, Presidente de la Junta pro-Viviendas para Médicos y Centros Rurales de Higiene, **Jesús López Cancio**.
2807

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Se autoriza la torrefacción de café con azúcar

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir del día 1.º del próximo mes de Noviembre, se autoriza la torrefacción de café con azúcar, la que se ajustará a las condiciones siguientes:

El porcentaje de azúcar en relación con el café crudo, será el que se determina en la Orden de 11 de Marzo de 1935 del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión y del Decreto del Ministerio de Hacienda de 13 de Julio de 1936, aprobando el Reglamento para fiscalización de la torrefacción, comercio y circulación del café, que establecen un máximo de 10 por 100 en azúcar del café crudo y una merma del 12 por 100, con un rendimiento de tueste de 88 kilos de café torrefactado por cada 100 kilos de café crudo.

Los industriales encuadrados en el Sindicato Nacional de la Alimentación, como asimismo los del Sindicato Nacional de Hostelería, deberán dirigirse a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes interesando autorización para elaborar este tipo de café torrefactado.

Mensualmente, del 1 al 5 de cada mes, deberán rendir una

declaración del movimiento habido en el mes anterior ante esta Delegación de Abastecimientos, indicando las entradas y salidas habidas, tanto en café de tueste

natural como en café torrefactado.

Los precios a que deberá venderse el café torrefacto, serán los siguientes:

GRUPO A

Crudo sobre vagón destino..... 36'868 Kg.
10 por 100 azúcar (100 gms)..... 1'10 »

Suma pesetas..... 37'968 »

Merma 12 por 100 — Rendimiento tueste: 880 gms.

Pesetas 37'968 Pesetas 43'14 Kg.

880

Pesetas 43'14 Kg.

» 2'80 » beneficio torrefactor

Pesetas 45'94 » más impuestos de Usos y Consumos y aforo

GRUPO B

Crudo sobre vagón destino..... 64'81 Kg.
10 por 100 azúcar (100 gms.)..... 1'10 »

Suma pesetas..... 65'91 »

Merma 12 por 100 — Rendimiento tueste: 880 gms.

Pesetas 65'91 Pesetas 74'81 Kg.

880

Pesetas 74'81 Kg.

» 4'55 » beneficio torrefactor

» 79'35 »

» 7'93 » de 10 por 100 Usos y Consumos

Pesetas 87'28 » más aforo

GRUPO C

Crudo sobre vagón destino..... 69'81 Kg.
10 por 100 azúcar (100 gms.)..... 1'10 »

Suma pesetas..... 70'91 »

Merma 12 por 100 — Rendimiento tueste: 880 gms.

Pesetas 70'91 Pesetas 80'58 Kg.

880

Pesetas 80'58 Kg.

» 4'55 » beneficio torrefactor

» 85'13 »

» 3'65 » beneficio detallista

» 88'78 »

» 8'87 » de 10 por 100 Usos y Consumos

» 97'65 » Precio de venta al público más aforo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de Octubre de 1952.—El Gobernador Civil, **Jesús López Cancio**.

CIRCULAR 792 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se establece el Carnet Profesional Sindical

«Las diversas interpretaciones dadas por diferentes Organismos, Instituciones y personas relacionadas con la producción, el comercio y el consumo de leñas y carbones vegetales, aconseja precisar los límites en que deban desenvolverse dichas actividades.

Asimismo es conveniente evitar la intervención especuladora de personas ajenas al comercio de los referidos combustibles.

En virtud de lo expuesto y en uso de atribuciones que este Servicio tiene conferidas por el Decreto de 2 de Abril de 1948 y la Comisaría General por Ley de 24 de Julio de 1941 se establece conjuntamente:

1.º Pueden realizar ventas de leñas o de carbones vegetales y por consiguiente, expedir desde origen dichos combustibles por ferrocarril o por carretera:

a) Los poseedores de certificados profesionales clase «D» expedidos por el Servicio de la Madera, cuya actividad específica es el aprovechamiento y apeo de montes leñosos.

b) Los almacenistas y minoristas de combustibles vegetales que acrediten su habitual actividad mediante la posesión del carnet profesional a que más adelante se hace referencia y estén al corriente de todas las obligaciones de carácter que les imponga la legislación vigente.

c) Los poseedores de Certificados Profesionales de las clases A, B y C, expedidos por el Servicio de la Madera, están facultados para la expedición de las leñas que obtengan bien de las partes leñosas de los aprovechamientos maderables que realicen en pie o de los desperdicios de aserrado (costeros, serrín o astillas).

2.º Los propietarios de montes y los cultivadores de predios agrícolas que apeen directamente sus leñas o las conviertan en carbón vegetal, podrán vender estos combustibles, dentro del término municipal en que estén enclavados sus predios o en los mercados inmediatos, sin más requisitos que el ser propietarios de tales leñas en pie, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la tabla de exenciones de la contribución industrial.

Los beneficiarios de aprovechamientos comunales de leñas podrán asimismo venderlas en las mismas condiciones que las

señaladas para los propietarios de montes.

3.º Pueden comprar leñas y carbones vegetales a los poseedores de estos combustibles indicados en los apartados primero y segundo, para su consumo directo: las Intendencias de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, Renfe, Organismos Oficiales e Industrias que los utilicen como materia prima (leñas para destilación, extracción de curtientes, sulfuro de carbono, siderurgia, etc.) así como los particulares para su propio consumo en calefacciones centrales.

Los almacenistas pueden comprar en cualquier punto, sin limitación de cantidad, siempre que la mercancía sea enviada a la plaza en que radique su industria y los detallistas en la cantidad precisa únicamente para abastecer su propio establecimiento.

4.º A partir de 1.º de Octubre de 1952, los almacenistas y minoristas de leñas y carbones vegetales acreditarán su habitual actividad y su situación de estar al corriente de las obligaciones de todo carácter que les imponga la legislación vigente, mediante la posesión de un Carnet Profesional, expedido por el Sindicato Nacional del Combustible.

En ningún caso podrá negarse por el Sindicato Nacional del Combustible la expedición del Carnet Profesional a las personas naturales o jurídicas comprendidas en el apartado b) del artículo primero.

5.º Para los efectos de lo expresado en el apartado cuarto, el Sindicato Nacional de Combustible deberá proceder a la formación de un censo de almacenistas y minoristas de los referidos combustibles que ejercen dicha actividad en la actualidad de cuyo censo remitirán sus correspondientes copias al Servicio de Madera y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

6.º Los infractores de las normas contenidas en la presente Circular serán sancionados de acuerdo con lo previsto en las Circulares de la Comisaría General números 467 y 701, sin perjuicio de dar traslados de los hechos a cualquier otro Organismo que proceda.

7.º Queda facultado el Sindicato Nacional del Combustible para cursar a sus Organismos Provinciales las instrucciones complementarias para el desarrollo de la presente disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 Octubre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

2743

Se faculta a los industriales panaderos para efectuar ventas de pan en las localidades que deseen

De acuerdo con las facultades conferidas a esta Delegación Provincial, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y, por estimar redundará en beneficio del público consumidor, se faculta a los industriales panaderos legalmente autorizados para que puedan efectuar ventas de pan en localidades distintas a aquellas en que radiquen sus industrias o zona de abastecimiento que tenían señalada cuando dicho artículo se distribuía por racionamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de Octubre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

2812

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ante diversas consultas formuladas sobre la posibilidad de envío de café con carácter interprovincial y necesidad de la guía única de circulación, tanto para café crudo como tostado, ha dispuesto de conformidad con la legislación vigente de Aduanas en tal materia, no procede autorizar los envíos de café interprovinciales cuando los mismos sobrepasen la cantidad de cinco kilogramos, necesitándose, además, la guía única de circulación de dicho Organismo, independientemente de la de Aduanas en partidas superiores a cinco kilos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 de Octubre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

2810

Libertad de precio de los sucedáneos del cacao

Como consecuencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de Septiembre del corriente año (B. O. número 723, de 29-9-52), que declara la libertad de precio, comercio y circulación del cacao, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica a esta Delegación quedan igualmente libres los derivados y anulado, por tanto, el Oficio Circular número 612, de 22-7-52, de dicho Organismo, en el que se fijaban los precios para los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 25 Octubre de 1952.

El Gobernador Civil,

Jesús López Cancio

2811

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Contribución Urbana

Nota de gran interés para los contribuyentes de la provincia

Por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta Delegación de Hacienda han sido liquidadas las declaraciones presentadas por los propietarios de fincas urbanas en cumplimiento de la O. M. de 6 de Febrero de 1952, que obligaba a declarar los valores en venta y en renta de las referidas fincas a los propietarios de fincas urbanas no arrendadas, cualquiera que fuera el uso a que se destinasen, y a los de fincas arrendadas en su totalidad o en parte sustraídas totalmente a la tributación.

El cobro de los recibos correspondientes a estas declaraciones se llevará a cabo por la Recaudación de Contribuciones, juntamente con los recibos de Contribución ordinaria correspondiente al 4.º trimestre de 1952, dentro de los plazos señalados para la recaudación voluntaria que dará comienzo el día 1.º de Noviembre y se llevará a cabo con arreglo al itinerario que oportunamente se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se pondrá de manifiesto en los respectivos Ayuntamientos.

Los recibos irán extendidos a nombre de las personas que figuraban en las declaraciones como propietarios actuales y así deben reclamarse a la Recaudación por aquellos que en su día declararon los valores de sus fincas, reclamando de dicha oficina la papeleta correspondiente en caso de que no tuviera en su poder el recibo o recibos solicitados.

Ha de tenerse muy en cuenta por los contribuyentes que deben reclamar de la Recaudación tantos recibos como fincas hayan declarado, advirtiéndoles que para su comodidad existe en todos los Ayuntamientos un ejemplar de la Lista cobratoria, donde consta el número e importe de los recibos extendidos a su nombre y cuya lista deben consultar para evitarse molestias o errores en el momento de su pago, ya que aquellos recibos que no se hagan efectivos dentro del período voluntario de recaudación se cobrarán en ejecutiva con los correspondientes recargos de apremio.

Palencia 25 de Octubre de 1952.

—El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

«Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio Público Regular de Viajeros, entre Aguilar de Campó, Estación (Palencia) y Polientes (Santander) por D. Santiago Marlasca Peña, residente en Campo de Ebro (Santander), y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

«Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entienda que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo».

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación provincial, al Ayuntamiento de Aguilar de Campó, al de Pomar de Valdivia, al de Berzosilla, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y al concesionario del servicio regular de Aguilar de Campó a la Estación del Ferrocarril.

Palencia 21 Octubre de 1952.
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo 2736

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS
ANUNCIO

CONCURSO de las obras de la primera etapa del dragado general del Canal de Castilla (Valladolid-Palencia).

Hasta las trece horas del día 17 de Noviembre de 1952, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 3.475.885'95 pesetas.

La fianza provisional a pesetas 57.140'00.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de Noviembre de 1952, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid 18 de Octubre de 1952.
—El Director General (ilegible). 2666

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Ribas de Campos.

Juez de Paz de Payo de Ojeda.
Valladolid 16 de Octubre de 1952. —V.º B.º: El Presidente (ilegible). — El Secretario de G.º (ilegible). 2590

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 21 de Octubre de 1952. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones procedo ante los testigos don Leoncio Puertas y don Valeriano Martín a notificar a los deudores de este expediente, declarados en rebeldía, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios que se indican, por el concepto de Contribución que se menciona, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo.

Providencia: No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a los deudores que se expresarán sus descubiertos para con la Hacienda, a que se refiere

la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolo satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del Capítulo V del citado cuerpo legal.

Baltanás 21 de Octubre de 1952.
—El Recaudador, P. Diezhandino.

En cumplimiento de la providencia que antecede he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Baltanás Urbana

Años de 1947 al 1950

Nicasia Aumentí Fernández: Una finca urbana en la calle Cantareros, que linda derecha número 12 Sindicato, izquierda número 16 Raimundo Reol y fondo campo.

Andrés Puerta Rodríguez: Una finca urbana en la calle C. Ortega, que linda derecha Luciano Calzada, izquierda y fondo Victoria Martín.

Marciana Palomo Puertas: Finca urbana en la calle Almojadas, linda derecha Lino Picado, izquierda Juan Cepeda, y fondo Francisco Espina.

Teresa Espina Diez: Calle Cantarranas, linda derecha Inés Picado, izquierda Jacinto Fombellida y fondo Marcial Atienza.

Serapio Macho Diago: Finca urbana en la calle Castillo, linda derecha Pablo Carranza, izquierda Juan Cepeda y fondo Eustaquio Tristán.

Gregoria Frias Escudero: Finca urbana en la calle Panaderos, linda derecha Primitivo Calleja, izquierda Máximo Carranza y fondo Victoriano Curriel.

Alvaro Velasco Jalón, Finca urbana en la calle Caba Alta, linda derecha Ejidos, izquierda camino servidumbre y fondo Traseras.

Agapita Calleja de Juana: Finca urbana en la calle Cantareros, linda derecha, izquierda y fondo.

El Recaudador, P. Diezhandino.

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Marcos Villamediana Morate, de 25 años de edad, soltero, albáñil, vecino que fué de esta Ciudad con domicilio de Isaac Blanco, número 34 (Barrio del Otero), y hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe del reintegro y costas y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas que con el número 25 del año actual se siguió contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebel-

de, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 23 de Octubre de 1952.—El Juez Municipal, Juan J. Ortega. 2741

Cédula de citación

Por el presente se cita a las personas que se consideren perjudicadas por la sustracción de llamadores, cometida por el denunciado Jesús Ramos González, desde hace un año aproximadamente, en las calles de Comandante Ramírez, Empedrada, Casas del Hogar, Avenida de Santander, San Juan, Plaza Mayor, Herrén de San Pablo, Cid, Estrada, San Bernardo, Plaza de la Catedral, Allende el Río, Juan de Castilla, Antonio Maura, Menéndez Pelayo, General Almaraz, Martín Calleja, Valentín Calderón, Avenida de Modesto Lafuente, Carretera de Villalobón, Teniente Velasco, Eugenio Diez y Mancornador, para que el día 4 del próximo mes de Noviembre, a su hora de once, comparezca en este Juzgado Municipal de Palencia a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que con el número 285 de 1952 se sigue en este Juzgado.

Bajo apercibimiento de Ley si no comparecen.

Palencia 20 de Octubre de 1952.—El Secretario, Félix Arias. 2642

Juzgado Comarcal de Barruelo de Santullán

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal Sustituto de esta villa, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de juicio de faltas que se sigue sobre daños, acordó citar por medio de la presente al denunciado Juan Mellado Lázaro, natural de Jaén, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Barruelo de Santullán, el día ocho de Noviembre próximo y hora de las doce, con objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas de que se hace mérito, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Barruelo de Santullán 13 de Octubre de 1952.—El Secretario, Ramón Fernández. 2688

Daroca

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado de Daroca.

Hago saber: Que en el Asunto Civil número 22 de 1951, seguido ante este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Pedro Pérez Julián, en nombre y representación de don Adolfo Iñigo Iñigo, contra don Emiliano Galindo López, en reclamación de 22.760,55 pesetas, se halla acordado la publicación de edictos anunciado se saca a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que luego se dirán, habiéndose señalado para el acto del remate

que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Noviembre próximo, a las once horas, con los apertamientos legales, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será necesario consignar o haber consignado en el establecimiento correspondiente el 10 por 100 del tipo del avalúo.

Los bienes que salen a subasta son los siguientes:

Un crédito de setenta mil pesetas, que don Emiliano Galindo tiene reconocido a su favor mediante sentencia firme de ejecutoria en juicio ejecutivo seguido a su instancia ante el Juzgado de Palencia, contra doña Guillermina Marcos Rodríguez (Asunto Civil número 260 de 1950), haciendo constar que para responder a este crédito don Emiliano Galindo embargó a doña Guillermina Marcos la casa núm. 7 de la calle de Castell, del pueblo de Dueñas y una huerta con casa de planta baja sita en el paso de Barquilla de San Miguel, del mismo pueblo de Dueñas, y valoradas respectivamente en 30.000 y 41.200 pesetas.

Dado en Daroca a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—*Joaquín Cereceda*.—El Secretario (ilegible).

Administración Municipal

Junta vecinal de Polvorosa de Valdavia

Anuncio de subasta

El día 20 del próximo mes de Noviembre y a las once de su mañana, tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue la subasta de 200 árboles de roble del monte de la propiedad de este pueblo, denominado «El Cerrillo», con un volumen de 25'437 metros cúbicos de madera y 32 estéreos de leña, a cuyo efecto se hace constar.

Que el precio base de dicha subasta será de 5.573'45 pesetas.

Que podrán optar a ella los poseedores de los certificados profesionales de las clases A, B y C, con preferencia en caso de empate el A, y B.

Que el aprovechamiento queda incluido en el primer grupo.

Si esta primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda una vez transcurridos ocho días hábiles, bajo el mismo tipo de tasación y demás condiciones que la primera, ajustándose en todo caso al modelo oficial de proposición.

Polvorosa de Valdavia 21 de Octubre de 1952.—El Presidente, *Herminio González*. 2767

Junta vecinal de Verdeña

ANUNCIO

El día 18 del próximo mes de Noviembre y hora de las once, tendrá lugar en esta casa de Concejo, la subasta de pastos del monte «Dehesa y Quemado», bajo la presidencia del que lo es de la Junta vecinal de Verdeña, por el precio de 6.000 pesetas cada anualidad, pues la subasta será por cinco años, para 300 lanas y 120 vacunas.

A las doce horas del mismo día, tendrá lugar la subasta de pastos del monte «Loma y Vallar», para 300 lanas, 15 cabrías, 120 vacunas y 15 mayores, también por cinco años, bajo el tipo de tasación de 6.750 pesetas cada anualidad.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 111, correspondiente al día 15 de Septiembre, y demás disposiciones dictadas sobre el particular, juntamente con las condiciones económicas aprobadas por esta Junta vecinal y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Verdeña 10 de Octubre de 1952.—El Presidente, *Pedro de las Heras*. 2699

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Boada de Campos.	2759
Villanueva de Henares.	2718
Belmonte de Campos.	2712
Nestar.	2686

HABILITACION DE CREDITO

Velilla del Río Carrión.	2800
Otero de Guardo.	2767
Villanueva de Henares.	2718
Belmonte de Campos.	2712
Nestar.	2686

TRANSFERENCIA DE CREDITO

Velilla del Río Carrión.	2784
Belmonte de Campos.	2712

PADRON DE VEHICULOS PARA 1953

Castrejón de la Peña.	2757
Vertavillo.	2794
Villodrigo.	2778
San Mamés de Campos.	2772
Santibáñez de la Peña.	2765
Nogal de las Huertas.	2735
Becerril del Carpio.	2719
Revilla de Collazos.	2693
Villota del Páramo.	2680
Alba de los Cardaños.	2676
Olmos de Ojeda.	2673

PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1953

Castrejón de la Peña.	2757
Villodrigo.	2778
Villaconancio.	2799
Vertavillo.	2795
Membrillar.	2791
Poza de la Vega.	2790
Villafrauel.	2789
Arenillas de San Pelayo.	2787
Villaherreros.	2775
Torre de los Molinos.	2773
San Mamés de Campos.	2772
Renedo de Valdavia.	2770
Buenavista de Valdavia.	2769
Villadiezma.	2768
Ligüerzana.	2763
Gozón de Ucieza.	2754
Palacios del Alcor.	2845
Nogal de las Huertas.	2731
Villamoronta.	2730
Olea de Boedo.	2726
Villanueva de Henares.	2725
Aguilar de Campoo.	2722

Becerril de Carpio.	2717
Collazos de Boedo.	2716
Villoldo.	2714
Belmonte de Campos.	2711
Itero de la Vega.	2710
Guardo.	2706
Villanueva del Rebollar.	2703
Frómista.	2702
Arconada.	2701
Ventosa de Pisuerga.	2692
Villacidaler.	2691
Revilla de Collazos.	2689
Villalcázar de Sirga.	2687
Villabasta.	2685
Valle de Cerrato.	2681
Villota del Páramo.	2680
Barrio de San Pedro.	2679
Olmos de Ojeda.	2678
Alba de los Cardaños.	2675
Olmos de Pisuerga.	2674
Villaeles de Valdavia.	2672
Villaumbrales.	2670
La Serna.	2753

PADRON DE RUSTICA PARA 1953

Castrejón de la Peña.	2757
Boada de Campos.	2738
Villaturde.	2156
Las Cabañas de Castilla.	2752
Herrera de Valdecañas.	2751
Población de Cerrato.	2750
Ledigós.	2749
Población de Arroyo.	2747
Villajimena.	2746
Sotobañado.	2745
Villanueva de Abajo.	2733
Capillas.	2732
Valdecañas de Cerrato.	2730
Cordovilla la Real.	2729
Payo de Ojeda.	2727
Santillana de Campos.	2724
Amayuelas de Arriba.	2723
Valoria del Alcor.	2751
San Cebrián de Campos.	2720
Micieces de Ojeda.	2716
Alar del Rey.	2715
Villoldo.	2713
Itero de la Vega.	2809
Santibáñez de la Peña.	2707
Guardo.	2706
Cervatos de la Cueva.	2705
Villaumbrales.	2704
Cervera de Pisuerga.	2700
Villacidaler.	2690
Tabanera de Valdavia.	2684
Valderrábano.	2683
Castrillo de Villavega.	2682
Espinosa de Villagonzalo.	2677
Ayuela.	2675
Cozuelos de Ojeda.	2761
Velilla del Río Carrión.	2762
Respenda de la Peña.	2764
Amayuelas de Abajo.	2766
Villasarracino.	2771
Collazos de Boedo.	2780
Villarrabé.	2781
Valoria de Aguilar.	2783
Valbuena de Pisuerga.	2785
Abarca.	2788
Gozón de Ucieza.	2802
Becerril del Carpio.	2717
Páramo de Boedo.	2805
Cevico de la Torre.	2806
Prádanos de Ojeda.	2760
Brañosera.	2786

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1953

Castrejón de la Peña.	2757
Prádanos de Ojeda.	2760
Brañosera.	2760
Cordovilla la Real.	2786
Sotobañado.	2748
Capillas.	2745
San Cebrián de Campos.	2732
La Serna.	2720
Villaturde.	2753
Boada de Campos.	2755
Villasarracino.	2738
Cervera de Pisuerga.	2771
Villarrabé.	2774
Valoria de Aguilar.	2782
Abarca.	2783
Castrillo de Onielo.	2788
Villota del Duque.	2792
Gozón de Ucieza.	2798
Becerril del Carpio.	2801
Villaprovedo.	2803
Vega de Doña Olimpa.	2804

APROBACION DE ACUERDOS DE IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia

Vertavillo.	2796
San Mamés de Campos.	2772

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1953

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Tariego.	2654
Castrejón de la Peña.	2757
Hontoria de Cerrato.	2779
Castrillo de Onielo.	2793

Anuncios particulares

Fundación benéfica «Hospital de San Millán de los Palmeros» de Amusco

Subasta pública notarial

El día 15 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas, tendrá lugar en el salón de Actos del Ayuntamiento de Amusco la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Un edificio propiedad de esta Fundación situado en el casco de población de esta localidad y su plaza de José Antonio Primo de Rivera, que linda por la derecha entrando con Guillermo Martínez, izquierda Ramona Polanco y espaldas Juan Brágimo, valorado en 8.845 pesetas.

Amusco 21 de Octubre de 1952.—Los Patronos, *José Donis*. 2698

Imprenta Provincial.—PALENCIA